

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Rey Juan Carlos

- 36** *EXTRACTO de la Resolución Rectoral de la Universidad Rey Juan Carlos, de 19 de mayo de 2026, por la que se aprueba y se hace pública la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva de los IV premios a los mejores trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y tesis doctorales relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

BDNS: 906701

Primero

Beneficiarios

Los destinatarios de los presentes premios son estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos que hayan defendido su TFG, TFM o Tesis Doctoral durante el año natural 2025, con una calificación mínima de 8,5 para TFG y TFM y de sobresaliente para Tesis Doctoral.

Para la obtención de los premios objeto de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la misma, así como mantenerlos hasta la finalización de todo el proceso del premio.

Requisitos Generales.

- Haber defendido el trabajo (TFG, TFM o tesis doctoral) durante el año 2025 (año natural) en la Universidad Rey Juan Carlos, siempre que haya sido calificado con una nota mínima de 8,5 en el caso de TFG y TFM, y de sobresaliente en el caso de Tesis Doctorales.
- Haber redactado el trabajo en español o en inglés. Se admitirán otros idiomas siempre que se presente la versión original acompañada de su traducción.
- Haber sido realizado por un autor o por varios autores. En el caso de trabajos grupales, el premio se repartirá, a partes iguales, entre los co-autores de éste.
- La temática del trabajo tiene que encontrarse enmarcada en cualquiera de los ODS.
- El mismo trabajo no podrá ser presentado a la Convocatoria 2026 de “Premios Gloria Fuertes-URJC” a TFG, TFM y tesis doctorales relacionadas con estudios con perspectiva de género, diversidad sexual y por procedencia de la Universidad Rey Juan Carlos. Su presentación en las dos convocatorias será motivo de exclusión de ambas. .
- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar e impulsar en la URJC el conocimiento y la comprensión de la Agenda 2030 y sus ODS trabajando con ella y contribuyendo a ella, fomentando entre el estudiantado el pensamiento crítico, creativo y cooperativo, y la difusión de los ODS a través de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales. Para ello, se procederá, en régimen de concurrencia competitiva, a la concesión de premios a estudiantes de grado, máster y doctorado cuyos trabajos (TFG, TFM y Tesis Doctorales) contribuyan al desarrollo humano sostenible y que estén vincu-

lados a uno o varios de los ODS en cualquiera de los ámbitos de conocimiento recogidos en el anexo I del R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero

Bases Reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad: <https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios>

Cuarto

Cuantía

La cuantía máxima de los premios objeto de la presente convocatoria será de 4.800 euros, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 3.000 Euros a la aplicación 30.VC.RS.RS.423B.483.00 “Becas, formación y otras” del presupuesto del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte. y 1.800 euros a la aplicación 30.VC.OA.OA.422A.483.00, “Becas, formación y otras” del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentando el formulario de solicitud específico que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/convocatorias>

Sexto

Otros datos

Además del formulario de solicitud se deberá presentar la documentación exigida en la base sexta de las Bases Reguladoras.

Séptimo

Adjudicaciones y criterios de selección

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por La persona titular del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue, de la que formarán parte en calidad de vocales, Tres personas expertas en ODS pertenecientes al Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad, y la persona responsable de la Coordinación Académica de Sostenibilidad Ambiental, Energética y Social de la URJC, que actuará como secretario/a de la comisión.

Los criterios de baremación serán los que figuran en la base novena de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Octavo

Resolución y Recursos

El Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos dictará Resolución de adjudicación.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposi-

ción ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente

Móstoles, a 19 de mayo de 2026.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos,
Abraham Duarte Muñoz.

(03/8.090/26)

